

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

**PLIEGO DE CONDICIONES
DEFINITIVO
FDLT-SAMC 256-2025 (141679)**

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNICATIVAS Y PARTICIPATIVAS “BOGOTANEIDAD” EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2912 “CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO”

BOGOTÁ D.C, SEPTIEMBRE DE 2025

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1 MODALIDAD DEL PROCESO Y JUSTIFICACIÓN

Atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, de conformidad con lo previsto en el literal (b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 80 de 1993 y demás normas que resulten aplicables.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado a la entidad para la presente vigencia y los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Verificación de Catálogo de Acuerdos Marcos de Precios

La Ley 1955 de 2019¹ modifico a través de su artículo 41, las condiciones para el uso de los Acuerdo Marco de Precios, disponiendo con carácter obligatorio su uso para todas las Entidades que desarrollan su actividad contractual bajo lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación.

Por otro lado, es importante resaltar que las transacciones de bienes y/o servicios que se negocian a través de la tienda virtual del estado colombiano en la operación secundaria como modalidad de selección abreviada, inician con la generación de la “solicitud de cotización” acto administrativo mediante el cual, la entidad compradora dentro de su autonomía administrativa deja de manifiesto las necesidades específicas que requiere contratar sobre bienes y/o servicios con características técnicas uniformes para el cumplimiento de sus fines estatales; y como resultado de dicha solicitud debe seleccionar y adjudicar de conformidad con el procedimiento dispuesto en cada instrumento de agregación de demanda o acuerdo marco de precios de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de la disposición en comento y para su reglamentación, el gobierno nacional expidió el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, base normativa del plan operativo de despliegue dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

¹ “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por La Equidad”. Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019

Habida cuenta de lo anterior, se desarrollan a continuación los precitados criterios respecto del proceso contractual materia de análisis:

Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano:

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito revisó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el propósito de verificar la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente relacionado con el objeto del presente proceso contractual. Como resultado de dicha verificación, se evidenció que actualmente no existe un acuerdo marco aplicable para la adquisición de los bienes y servicios requeridos; en consecuencia, se adelantará un proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Local “Tunjuelito Camina Segura” y el proyecto de inversión 2912 “Conciencia ciudadana como un acto de amor por Bogotá y Tunjuelito”.

1.2 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones Definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNICATIVAS Y PARTICIPATIVAS “BOGOTANEIDAD” EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2912 “CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO”**.

El análisis del sector, los estudios y documentos previos y cada uno de los anexos del proceso estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección Abreviada de la Menor Cuantía.

1.3 OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE

El contrato tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNICATIVAS Y PARTICIPATIVAS “BOGOTANEIDAD” EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2912 “CONCIENCIA CIUDADANA COMO UN ACTO DE AMOR POR BOGOTÁ Y TUNJUELITO”**.

1.3.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

El contratista deberá ejecutar actividades orientadas a:

- Diseñar e implementar acciones pedagógicas que fortalezcan el sentido de pertenencia y la cultura ciudadana.
- Realizar procesos de sensibilización comunitaria frente al cuidado del entorno, la participación y la convivencia.
- Generar espacios de encuentro, diálogo y reconocimiento de saberes entre actores locales.
- Visibilizar iniciativas comunitarias que promuevan el amor por la localidad desde perspectivas sociales, culturales y ambientales.
- Documentar y evaluar las acciones desarrolladas, entregando informes con evidencias técnicas, fotográficas y narrativas.

1.3.2 OBJETIVO GENERAL

Fortalecer en la localidad de Tunjuelito la conciencia ciudadana a través de estrategias pedagógicas, comunicativas y participativas que promuevan la apropiación social, cultural y ambiental del territorio, involucrando activamente a la ciudadanía, organizaciones sociales e instancias de innovación pública.

1.3.3 OBJETIVO ESPECIFICO

- Diseñar e implementar procesos pedagógicos orientados a promover valores ciudadanos, el sentido de pertenencia, la cultura democrática y la participación activa en la comunidad.
- Desarrollar estrategias de comunicación y visibilización que incentiven el cuidado del entorno, la apropiación del espacio público y el reconocimiento del patrimonio cultural y ambiental de la localidad.
- Fomentar espacios de encuentro y diálogo comunitario que fortalezcan el tejido social, la confianza ciudadana y la articulación entre actores locales.
- Sistematizar, evaluar y documentar las experiencias y resultados del proyecto, generando insumos para su réplica y sostenibilidad.

1.3.4 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86111600	Servicios de educativos y formativos	Servicios educativos alternativos	Educación de adultos

93141500	Servicios sociales, comunitarios y personales	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering	Servicio de banquetes y catering
80141600	Servicio de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
90131500	Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
90151200	Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de consejería
82101600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad difundida

1.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto de la contratación comprende la prestación de servicios especializados para el diseño, ejecución, sistematización y evaluación de estrategias pedagógicas, comunicativas y participativas en el marco del proyecto “Conciencia ciudadana como un acto de amor por Bogotá y Tunjuelito”. El contrato busca desarrollar acciones integrales dirigidas a la ciudadanía, organizaciones sociales y actores comunitarios que promuevan el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la apropiación del territorio y el ejercicio de una cultura ciudadana activa.

Las especificaciones técnicas del objeto contractual, que incluyen la descripción detallada de los componentes, actividades, perfiles profesionales, insumos y condiciones de ejecución, se encuentran desarrolladas en el documento denominado **“Estudio Previo – SAMC 2912**

BOGOTANEIDAD”, específicamente en el **numeral 2.3 – Especificaciones Técnicas** y sus subítems (2.3.1 a 2.4). En este apartado se definen los lineamientos metodológicos, el alcance de los componentes, las actividades a desarrollar, así como los bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto.

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOSCIENTOS VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$223.478.000)**, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2912 “Conciencia ciudadana como un acto de amor por Bogotá y Tunjuelito o rubro O230117459920242912.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó estudio de mercado, el cual se encuentra anexo al proceso.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado – análisis del sector, determinado por el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado “ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuro y/o justifico en el estudio del sector y/o estudio de mercado, el cual se realizó mediante cotizaciones y/o consultas del sector, el cual se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente estudio previo. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

1. Verificación de precios con proveedores nacionales
2. Análisis de precios del sector
3. Cotización de ítems
4. Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
5. Tabla de Honorarios secretaria de Gobierno Distrital.

Para determinar el valor estimado del presente proceso de selección, se adelantó la comparación de precios entre cotizaciones realizadas por los oferentes de los elementos a suministrar, cuyo resultado se encuentra en el archivo adjunto denominado “3. Estudio de Mercado – SAMC 2069 - Capacitación” el cual hace parte integral del presente estudio previo

Nota: Señor proponente, tenga en cuenta que, si supera el valor del rubro establecido dentro del valor del presupuesto indicado en el presente cuadro, o excede el valor del presupuesto total, su propuesta no será habilitada e incurrirá en causal de rechazo.

1.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física y financiera del contrato hasta por el noventa por ciento (90%), correspondientes al porcentaje de avance ejecutado a satisfacción y con la entrega de las evidencias establecidas. En todos los casos para efectos del pago, el contratista deberá presentar los siguientes documentos (una vez entregados):

1. Informe de actividades debidamente diligenciado, y firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión.
2. Informe técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero de la ejecución del contrato. Además, deberá aportar:
 - a. Listas de entrega de los elementos a la comunidad, con la firma del recibido por parte de ellos, y evidencia fotográfica de esta.
 - b. Registro fotográfico.
 - c. Soporte de paz y salvo del pago realizado al personal contratado por parte del contratista y firmado por cada uno de los perfiles. (Si aplica)
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. y/o el apoyo a la supervisión.
4. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
5. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, relacionando cada uno de los ítems del presupuesto.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Certificación Bancaria
8. Registro Único Tributario – RUT
9. Registro de Información Tributaria – RIT
10. Demás documentos solicitados por el apoyo a la supervisión

Se realizará un pago final del Diez por ciento (10%), contra entrega del informe final, revisión y aprobación de este, en el que se certifique el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato entrega de soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto y suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al párrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

Nota 2: *Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.*

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de CINCO (5) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

1.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C. de manera que este será el domicilio contractual.

1.9 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, está sujeto a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, como también al Pliego de Condiciones y sus Adendas. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y el presupuesto del mismo, conforme con lo establecido en el artículo 2º numeral 2º de la Ley 1150 de 2007.

De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 1421 de 1993 – Estatuto Orgánico de Bogotá
- Decreto Distrital 101 de 2010
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Decreto 19 de 2012
- Ley 1882 de 2018
- Normas pertinentes del Código de Comercio y del Código Civil vigentes, en lo no previsto por las disposiciones anteriores
- Los manuales y guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente
- Ideario Ético del Distrito que podrá ser consultado en la siguiente página: www.alcaldiabogota.gov.co/sig/ProcedimientosYFormatos/MECI/IDEARIOweb%5B1%5D.pdf
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

1.10 PARTICIPANTES E INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ES SUCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES

En atención a la cuantía, el presente proceso es susceptible de limitarse a la participación exclusiva de MIPYMES, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el numeral 1.10.1 del presente pliego de condiciones. En el evento de no cumplirse tales requisitos, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura con capacidad legal, de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

De igual manera, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se aplicarán los criterios diferenciales y de desempate que favorecen la participación de las MIPYMES, empresas de mujeres, entidades de economía solidaria y organizaciones comunitarias, siempre que cumplan con los requisitos habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio del principio de pluralidad de oferentes y de la obligación de garantizar la libre concurrencia en los procesos de selección objetiva.

1.10.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares americanos (US\$125.000), establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, conforme con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2024 a 2025, la cual corresponde a

QUINIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$500.828.125 COP) usando una tasa de cambio estimada de **\$4.006 COP por USD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria con mínimo un año de existencia.

Para acreditar dicha condición se dará aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitarla convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

De acuerdo al análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de **Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. **Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.**

1.11 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Excepción Aplicable	Proceso de Contratación Cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estados unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A

Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO

1.12 VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

2.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este Pliego y anexar la documentación exigida.

Los Pliegos de Condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y Adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos Pliegos de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

2.2 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

Así mismo, el proceso contará con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa entidad en los términos de Ley.

2.3 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.4 PREPARACION Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso, y deberán ser cargadas ÚNICAMENTE en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II.

En ningún caso se admiten propuestas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/manual_proveedores_para_el_u_so_de_secop_ii.pdf

Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación y se recuerda que el aplicativo SECOP II nunca permitirá la presentación de propuestas por fuera del término establecido para ello.

Para presentar ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/capacitacion/20150914_Manual_de_Proveedores_para_el_uso_del_SECOP_II_V3.pdf

Para presentar una oferta como proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la oferta como proponente plural. Para presentar la oferta como proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la oferta.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse única y exclusivamente a través de la plataforma electrónica del SECOP II dentro de la oportunidad establecida en el cronograma del proceso.

Las respuestas a las solicitudes u observaciones presentadas igualmente serán publicadas a través de dicho canal de comunicación.

En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.5 CONDICIONES DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará a través de la plataforma electrónica SECOP II en un único sobre con el contenido de los documentos jurídicos, técnicos, financieros y económicos habilitantes y los aspectos ponderables.

NOTA 1: La propuesta, y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito deberán estar escritos en idioma castellano, en los casos de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

NOTA 2: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de solicitar documentos aclaratorios a los solicitados en el presente pliego de condiciones con el fin de verificar la información suministrada por el proponente.

2.6 CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.

Los PROPONENTES deben indicar en su oferta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

2.7 FORMA DE PARTICIPACION

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social comprenda entre otros la ejecución de proyectos pedagógicos, artísticos y/o eventos con diferentes grupos etarios en partición ciudadana, con fecha de constitución mínima de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Los participantes no deben encontrarse incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

2.7.1 A través de una propuesta total

- a. De manera singular
- b. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

2.8 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACION

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la adjudicación no puede ser revelada a los proponentes ni a

terceros hasta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

2.9 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.21.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma del presente proceso de selección, se establecerá el término para recibir las manifestaciones de interés de los futuros proponentes, las cuales se podrán hacer únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II.

La entidad procederá a evaluar todas las propuestas, de aquellos interesados que hayan realizado su manifestación de interés en participar en el proceso, dentro de los términos establecidos. Las manifestaciones de interés presentadas por proponentes plurales deberán efectuarse desde la cuenta del proponente plural so pena de no ser considerada válida.

No se aceptarán manifestaciones de interés que no se encuentren presentadas en las condiciones aquí señaladas y en los tiempos establecidos en el cronograma del proceso.

2.10 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora indicada como fecha límite para la presentación de ofertas la entidad efectuará la apertura de ofertas a través de la plataforma electrónica SECOP II y publicará la lista de las ofertas recibidas.

2.11 RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso, para lo cual seguirán el procedimiento indicado en las guías de Colombia Compra Eficiente para el retiro de ofertas. Pasado este término, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.12 CRONOGRAMA DEL PROCESO

Los proponentes deben presentar sus ofertas UNICAMENTE por el SECOP II. La oferta debe ser presentada hasta la fecha y hora establecida en el cronograma. La oferta debe estar acompañada de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el pliego electrónico de condiciones.

NOTA 1: Debe seguirse los términos y condiciones de la plataforma SECOP II.

NOTA 2: En caso tal de presentarse una indisponibilidad en el SECOP II, deberá darse aplicación a lo dispuesto en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, relacionada en el siguiente

enlace:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_in_disponibilidad_secopii.pdf.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	PUBLICACION
Publicación de aviso convocatoria pública	18 de septiembre de 2025	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Publicación de estudios previos	18 de septiembre de 2025	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	18 de septiembre de 2025	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II. (Publicación con mínimo cinco días hábiles)
Plazo para solicitar limitar el proceso a Mipymes	Hasta el 25 de septiembre de 2025 a las 17:00	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 25 de septiembre de 2025 a las 17:00	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Respuesta a las observaciones del proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 26 de septiembre de 2025 a las 23:59	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Fecha prevista para publicación del pliego de condiciones definitivo	El 26 de septiembre de 2025 a las 23:59	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos	El 26 de septiembre de 2025 a las 23:59	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Plazo para manifestar interés	Hasta el 30 de septiembre de 2025 a las 17:00	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co –SECOP II
Realización del sorteo	NO SE REALIZARA	En el Portal Único de Contratación Estatal

		<p>www.colombiacompra.gov.co– SECOP II La Entidad efectuará la audiencia pública de sorteo, en la cual participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas jurídicas, nacionales o extranjeros, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés por escrito y dentro del plazo señalado para “MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR”.</p> <p>Dicha audiencia será virtual, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria prorrogada a través de la Resolución 222 de 2021, la cual se adelantará a través de la plataforma Microsoft Teams. El link para unirse a la misma será comunicado mediante mensaje público con anterioridad a la celebración de la misma, a través de la plataforma electrónica SECOP II.</p>
Publicación de la lista de oferentes habilitados para presentar oferta	Hasta el 30 de septiembre de 2025 a las 17:20	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (el mismo día de la audiencia de sorteo)
Presentación de observaciones a los pliego de condiciones definitivo	El 03 de octubre de 2025 hasta las 17:00	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo	06 de octubre de 2025 hasta las 23:59	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Plazo máximo para expedir adendas	07 de octubre de 2025 hasta las 19:00	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Presentación de ofertas	El 09 de octubre de 2025 a las 09:00 am.	Será indicado en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Apertura de ofertas	El 09 de octubre de 2025 a las 09:10 am.	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Informe de presentación de ofertas	El 09 de octubre de 2025 a las 09:15 am.	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II(El mismo día de apertura de ofertas)
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	14 de octubre de 2025 a las 23:59	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	14 de octubre de 2025 a las 23:59	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Término de traslado y presentación de observaciones y subsanaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 17 de octubre de 2025 a las 19:00	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Respuesta a las observaciones y publicación del informe de evaluación definitivo	20 de octubre de 2025 a las 23:59	Comité Evaluador
Publicación del informe de evaluación definitivo	20 de octubre de 2025 a las 23:59	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Adjudicación del proceso	22 de octubre de 2025	En el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.
Publicación del acto administrativo	22 de octubre de 2025	En el Portal Único de Contratación Estatal

adjudicación o de declaratoria de desierto		www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Firma del contrato	23 de octubre de 2025	En la fecha establecida en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

NOTA 1. El cronograma de proceso aquí estipulado es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la Entidad de dar apertura o no, conforme con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

NOTA 2. Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ; si se requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, éstas deberán ser formuladas a través de la plataforma electrónica SECOP II.

2.13 LUCHA ANTICORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co ; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co ; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7–27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

2.14 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso incluyen el conjunto de documentos que se especifican a continuación:

1. Estudios previos y sus anexos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. El presente pliego de condiciones y sus anexos.
4. Las adendas y comunicaciones que expida el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en desarrollo del presente proceso.
5. Las Resoluciones, actas y demás actos administrativos que se expidan en desarrollo del presente proceso de selección.
6. Las respuestas a las inquietudes presentadas por los interesados y los proponentes en desarrollo del presente proceso.
7. Los demás documentos que se alleguen en el presente proceso de selección.
8. El acto administrativo con la que se adjudique o declare desierto el proceso de selección o en general cualquier acto administrativo que con ocasión del mismo se expida.

2.15 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el presente documento que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

Para el momento de la adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

2.16 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.17 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el “link” http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas diarias publicadas por el Banco de la República en el sitio http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam_otrasmon_2.htm Luego se procederá a su conversión de los \$USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el “link” allí indicado.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

2.18 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros.

En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.19 VEEDURÍA DISTRITAL

De conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a la Veeduría en los términos de Ley. Igualmente, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, facilitará la participación de sus empleados en las sesiones de trabajo requeridas para la implementación de

sus procesos y para la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético entre los proponentes.

2.20 NOTIFICACIÓN EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA SECOP II

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, con el fin de facilitar un canal de comunicación en los eventos que la Plataforma Electrónica SECOP II registre indisponibilidad que impida la presentación de manifestaciones de interés; la presentación de las ofertas; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, o, la realización de una subasta, y siempre que ésta se presente dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente, los interesados podrán presentar a través de los correos electrónicos: cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co y david.montano@gobiernobogota.gov.co su solicitud, o su propuesta en los términos previstos en la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”, guía que podrá ser consultada a través del siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá verificar CUESTIONARIO DE REQUISITOS HABILITANTES (Jurídicos, técnicos y económicos) en el Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

De conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y los párrafos 3, 4 y 5 adicionados al citado artículo 5 de la ley 1150 de 2017, por el artículo 5º de la ley 1882 de 2018 sobre selección objetiva, dispone:

*Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. **En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...). (Negrilla y subrayado fuera de texto).*

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes durante el término legal establecido en el cronograma del proceso para el traslado del informe de evaluación.

De acuerdo con lo anterior se procederá a realizar la verificación jurídica, verificación de experiencia, la verificación financiera y la capacidad de organización de los proponentes, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Pliegos de Condiciones cuales propuestas se encuentran “HABILITADAS”, y con las ofertas que se encuentren habilitadas se procederá a realizar la calificación de los aspectos ponderables, con el fin de determinar el orden de elegibilidad.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar la oferta más favorable.

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales, que no estén incurso en prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la ley, que dentro de su actividad comercial u objeto social cuente con capacidad estatutaria para presentar oferta y para desarrollar la actividad a contratar, y que presenten la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en el proceso de contratación.

Nota: La FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía no acepta la presentación de propuestas bajo la modalidad de promesa sociedad futura ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales, esto de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que los contratos que celebren las entidades estatales, se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, **“...salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, **“salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”**; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como **“...cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ...”**,

Es de resaltar que para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la **responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Se advierte que el no cumplimiento de las condiciones indicadas en la nota anterior da lugar al **RECHAZO** de la oferta.

Siendo así las cosas, la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2017:

No	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA ORGANIZACIONAL	Y CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE / NO CUMPLE

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información objeto de verificación en el RUP, debe estar vigente a la fecha del cierre y la información objeto de verificación en firme.

NOTA 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar

inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso.

NOTA 2: El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por EL FONDO, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza. Ésta debe ser suscrita en original y/o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, (certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital) (ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA).

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato del ANEXO DENOMINADO: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

B. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta.

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de la misma, a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificado con número de NIT 899999061-9, por un valor equivalente al 10% del valor de la oferta, con una vigencia mínima de TRES (03) MESES contada a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

C. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

D. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social comprenda entre otros, la ejecución de proyectos pedagógicos y/o eventos con diferentes grupos etarios en educación para la participación ciudadana, civismo y/o acciones de cultura ciudadana, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste que su actividad comercial y/u objeto social comprenda entre otros, la ejecución de proyectos pedagógicos y/o eventos con diferentes grupos etarios en educación para la participación ciudadana, civismo y/o acciones de cultura ciudadana, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera,

que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Conorcios o uniones temporales.

Para las propuestas presentadas por proponentes plurales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe corresponder al del presente proceso de selección, con fecha de constitución mínima de dos (02) años anteriores a la fecha del presente proceso de selección y cuya fecha de terminación sea mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

E. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

F. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

G. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:
Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

Nota 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.

Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el párrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad

prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito en los términos del Contrato de Prestación de Servicios.

Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contado a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

- a. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
- d. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. (VER ANEXO DENOMINADO: FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL O UNION TEMPORAL).

H. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

Nota 3:

1. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.
2. En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

I. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO DENOMINADO: CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS), en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El FONDO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Nota 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

Nota 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el FONDO pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGGP) dicha situación para lo de su competencia.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA NATURAL.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar el modelo adjunto que se presentara en el pliego de condiciones ANEXOS, según corresponda, donde certifique el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social y/o el de sus empleados como también los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo, manifestando que se encuentra al día en relación con sus propios pagos de seguridad social.

(VER ANEXO DENOMINADO: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL)

J. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el FONDO consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Nota: Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, los antecedentes disciplinarios del proponente.

L. ANTECEDENTES JUDICIALES.

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal y la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

M. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES, LEY 1918 DE 2018.

La entidad consultará en la página web, el Certificado de inhabilidades de delitos sexuales contra menores - Ley 1918 de 2018, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

El oferente deberá aportar el respectivo antecedente o remitir autorización para que la entidad pueda consultarlo.

N. CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad consultará en la página web, el Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigente expedido por la Policía Nacional del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica.

O. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite “Inscripción de personas extranjeras” del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso de selección de contratista, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

P. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con la Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

Q. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (RIT)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta, actualizado. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

R. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000.

El FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

S. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo. Ver anexo denominado: DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES.

T. PACTO DE PROBIDAD Y TRANSPARENCIA DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II (VER ANEXO DENOMINADO PACTO DE PROBIIDAD Y TRANSPARENCIA)

U. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II. (VER ANEXO DENOMINADO COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN)

V. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

El proponente deberá presentar el certificado REDAM en caso de presentarse como persona natural, y quien haga las veces del representante legal para los proponentes que se presenten como persona jurídica, esto de acuerdo con la “Ley 2097 de 2021. ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)”

Deberán descargarlo a través de la página web <https://www.re-dam.gov.co/>.

W. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DEL ESTADO DE SITUACIÓN MILITAR

El representante legal y/o quien haga sus veces deberá allegar libreta militar y/o certificado de la definición de su situación militar, de acuerdo con lo que establece la ley 1861 de 2017.

X. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016 (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Y. DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

(Ley 1474 de 2011) (FORMATO) El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

Z. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

AA. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del proceso, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

BB. Declaración de Bienes, Renta y el Registro de los Conflictos de Interés

El proponente deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: “Artículo 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)”

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

Conforme a la anterior disposición normativa, la verificación de la capacidad financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP, renovado, vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas.

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado cuatro (4) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,73
INDICE DE ENDEUDAMIENTO (*)	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al 0,54
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,67
CAPITAL DE TRABAJO	Índice de capital de trabajo	Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial

(*) En caso de que la aseguradora oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, su propuesta será habilitada.

NOTA 1: Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores financieros anteriormente señalados.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para efectos del estudio de verificación financiera, el proponente deberá acreditar, mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, los índices de capacidad financiera y organizacional exigidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

El Fondo verificará la capacidad financiera y organizacional con base en la información que repose en el RUP vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

En el caso de proponentes con menor antigüedad, que solo cuenten con un ejercicio fiscal reportado en el RUP, o con dos ejercicios fiscales disponibles, se evaluará dicha información de manera válida, de acuerdo con lo registrado en el RUP y en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,08$
--------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser igual o mayor al 0,08 según información reportada en el RUP.**

- **Rentabilidad del Activo**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,06$
----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser igual o mayor a 0,06 según información reportada en el RUP.**

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota 1: No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

Nota 2: La entidad evaluará los indicadores financieros y de capacidad organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP del proponente, de conformidad con el artículo 6 Parágrafo Transitorio del Decreto 399 de 2021.

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, por el contratista o el contratante, y relacionada en el ANEXO FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL:

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas en contratos cuyo objeto hubiese sido igual o similar al del presente proceso de selección.

El FDLT requiere que los proponentes acrediten experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto y/ actividades hubiese sido la ejecución de proyectos pedagógicos, artísticos y/o eventos con diferentes grupos etarios en educación para la participación ciudadana, civismo y/o acciones de cultura ciudadana, con mínimo un (1), máximo Tres (3) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

Para el caso de los proponentes que cumplan con los criterios diferenciales para mujeres, establecidos en el decreto 1860 de 2021, y expuestos en el subsiguiente apartado, podrán acreditar su experiencia con entidades públicas o privadas, en contratos cuyo objeto y/o

actividades hubiese sido la ejecución de proyectos pedagógicos, artísticos y/o eventos con diferentes grupos etarios en educación para la participación ciudadana, civismo y/o acciones de cultura ciudadana, con MÁXIMO CUATRO (4) contratos ejecutados y liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de Mipyme podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO CUATRO (4) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los servicios de operación logística. En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de MiPyme respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior la 10% en el proponente plural.

El Proponente plural (unión temporal o consorcio) conformado por proponentes que soporten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres podrá acreditar una experiencia general en la ejecución de MÁXIMO CINCO (5) contratos privados y/o estatales, debidamente inscritos en el RUP cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con la prestación de los servicios de operación logística. En caso de ser solo uno de los integrantes el que tenga la condición de emprendimientos y empresas de mujeres respecto de este aplica la acreditación de experiencia contenida en este aparte, siempre y cuando tenga una participación igual o superior a 10% en el proponente plural.

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en por lo menos Cuatro (04) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86111600	Servicios educativos de formativos	Servicios educativos alternativos	Educación de adultos
93141500	Servicios sociales, comunitarios y personales	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales

90101600	Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento	Restaurante y Catering	Servicio de banquetes y catering
80141600	Servicio de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
90131500	Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento	Artes interpretativas	Actuaciones en vivo
90151200	Servicio de viajes, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de consejería
82101600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad difundida

El proponente debe cumplir con al menos cinco (5) de los anteriores códigos, con la sumatoria de los contratos o en uno solo. En caso de presentarse una propuesta plural deberán cumplir en forma conjunta con dicho requisito.

El Proponente deberá diligenciar el anexo **“EXPERIENCIA PROPONENTE”**, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad.

Teniendo en cuenta que para el FDLT es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, además del anexo **“EXPERIENCIA PROPONENTE”**, los oferentes deben acreditar su experiencia mediante la presentación de certificaciones y/o acta de liquidación expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:

1. Nombre de la entidad que certifica
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato.
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Certificación suscrita por el representante legal o por el competente para expedirla.
8. Plazo de ejecución.
9. Firma de la persona que expide la certificación
10. Para los contratos ejecutados en asociación (consorcio o unión temporal) se debe especificar el porcentaje de participación.
11. Reconocimiento de firma de quien expide el documento y el apostillado (para el caso de certificaciones y/o documentos expedidos en el exterior).

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de un (1) contrato relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

3.4.2. CAPACIDAD TECNICA DEL PROPONENTE

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente debe acreditar la experiencia exigida, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio previo y el Pliego de Condiciones definitivo. Para lo pertinente deberá diligenciar los formatos de experiencia anexo N° 4 y el anexo N° 1 de Carta de Presentación de la Propuesta.

Igualmente, el proponente debe allegar:

1. Carta de compromiso firmada por el representante legal.

3.4.3. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

Dando cumplimiento a la Resolución 3179 del 2023 “Por la cual se adopta la guía técnica para la formulación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), y se dictan lineamientos para su concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento, y otras disposiciones”, el PIGA 2024-2028 de la Alcaldía Local de Tunjuelito concertado por la Secretaría Distrital de Gobierno y Secretaría Distrital de Ambiente, cuenta con un Programa de **Consumo Sostenible** que tiene como objetivo Implementar en los contratos que realice la entidad las fichas ambientales que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos.

De igual manera y dando cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001) expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá.

3.4.4. PROPUESTA ECONOMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO**, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo valor oficial por precios unitarios establecido por la entidad. en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta; además, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. la evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de todos los valores unitarios cotizados.

4. FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
FACTOR CAPACIDAD JURIDICA	HÁBIL / NO HÁBIL

FACTOR TÉCNICO Y EXPERIENCIA PROPONENTE	HÁBIL / NO HÁBIL
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	HÁBIL / NO HÁBIL
FACTOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HÁBIL / NO HÁBIL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.
- b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio, se señalarán en los pliegos de condiciones:

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallada a continuación que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Es importante señalar que los requisitos habilitantes, es decir aquellos a los cuales no se les otorga puntaje serán subsanables, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

4.1. FACTORES DE PONDERACION

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, con base en el cual se establecen los siguientes criterios, para el objeto de contratación en el presente proceso:

La evaluación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido evaluadas como “HABILITADAS”.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 100 puntos, así:

FACTORES DE EVALUACIÓN	CONSECUENCIA
FACTOR ECONÓMICO: Valor del presupuesto (incluyendo I.V.A.).	60
FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD	28,5
Vinculación De Agrupaciones De La Localidad Para Las Presentaciones Artísticas	10

Equidad De Género Y Reactivación Económica De La Localidad	10
Estructura Móvil Con Tablero	8,5
CRITERIO DIFERENCIAL MUJER	0,25
CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0,25
INDUSTRIA NACIONAL	10
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Según lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018	1
TOTAL:	100 PUNTOS

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO = HASTA 60 PUNTOS

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO**, con todos sus componentes: Valor del presupuesto. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

Los valores unitarios, deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente el valor total se debe aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo valor oficial por precios unitarios establecido por la entidad. en caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta; además, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. la evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Para efectos de la evaluación económica, se realizará la suma de todos los valores unitarios cotizados.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de Selección Abreviada, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El FONDO a partir del valor total a costo directo de todas la Oferta debe asignar máximo **SESENTA (60)** puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1. Tabla 1- Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija **el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe preliminar de evaluación**, aunque el cronograma sea modificado a través de adenda, se tomara la fecha consignada inicialmente en la resolución de apertura. El método debe ser escogido de acuerdo

con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

2. Tabla 2- Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

- \bar{X} = Media aritmética
- x_i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales
- N = Número total de las ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

\bar{X} promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta que, como resultado de la anterior fórmula, haya quedado por exceso o por defecto, más cercana a la media aritmética alta obtenida; a la ubicada en segundo lugar se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la ubicada en el tercer lugar se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje en este criterio.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de las ofertas a dicha Oferta de menor valor. Para la aplicación de este método el FONDO procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Establecida la oferta de menor valor, se procederá a asignar sesenta (60) puntos a aquella propuesta; a la calificada como la segunda de menor valor, se le asignarán cincuenta y cinco (55) puntos y a la que se determine como la tercera de menor valor se le asignarán cincuenta (50) puntos; a las ubicadas del cuarto lugar en adelante, no le será otorgado ningún puntaje.

4.1.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 28,5 PUNTOS

El proponente que, mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, se comprometa a garantizar componente técnico adicional como se describe a continuación, se le otorgará el puntaje, así:

4.1.2.1. VINCULACION DE AGRUPACIONES DE LA LOCALIDAD PARA LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS (10 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
---------	-----------

10 puntos	<p>El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que vinculara agrupaciones artísticas de la localidad para las presentaciones a realizar en el proyecto, en los diferentes componentes a desarrollar. Teniendo como prioridad vincular a agrupaciones de instancias de participación de la localidad.</p> <p>Nota: la vinculación de estas organizaciones debe perdurar en el marco de la ejecución contractual.</p>
5 puntos	<p>El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal que vinculara agrupaciones artísticas de la localidad para las presentaciones a realizar en el proyecto, en los diferentes componentes a desarrollar.</p> <p>Nota: la vinculación de estas organizaciones debe perdurar en el marco de la ejecución contractual.</p>
0 puntos	<p>El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal que las postuladas para ejercer como Enlaces Locales del proyecto (...)</p>

Nota 1: La residencia de que trata este criterio, debe acreditarse mediante certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno, durante los últimos 6 meses. Y la vinculación como artistas de instancias se deberá validar con los profesionales de participación ciudadana del FDLT:

4.1.2.2. EQUIDAD DE GÉNERO Y REACTIVACIÓN ECONOMICA DE LA LOCALIDAD (Hasta 10 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
10 puntos	<p>El proponente que garantice mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, que vinculará Dos (2) o más mujeres en su diversidad (entendiendo con esto el reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socio-económica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital y la Localidad de Tunjuelito) y/o mujeres transgénero, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.</p> <p>Nota: Es importante aclarar que la vinculación de los perfiles podrá ser para los perfiles mínimo requeridos o para los que el contratista considere que se requieran adicionales sin que eso represente costos adicionales para el Fondo, y la misma vinculación debe perdurar en el marco de la ejecución contractual.</p>
5 puntos	<p>El proponente que garantice mediante carta de compromiso expedida por el representante legal, que vinculará Una (1) o más Mujeres en su diversidad (entendiendo con esto el reconocimiento y valoración de las diferencias generacional, cultural, étnica, identidad campesina, religiosa, ideológica, socio-económica, territorial, orientación sexual y las originadas en la condición de</p>

	<p>discapacidad, de las mujeres que habitan en el Distrito Capital y la Localidad de Tunjuelito) y/o mujeres transgénero, con lugar de residencia en la localidad de Tunjuelito según procedimiento establecido Ante la Oficina de Atención al Ciudadano de la Alcaldía Local.</p> <p>Nota: Es importante aclarar que la vinculación de los perfiles podrá ser para los perfiles mínimo requeridos o para los que el contratista considere que se requieran adicionales sin que eso represente costos adicionales para el Fondo. y la misma vinculación debe perdurar en el marco de la ejecución contractual.</p>
0 puntos	Si el proponente no presenta la carta de compromiso firmada por el representante legal, de vinculación de personal de la localidad no se otorgará puntaje.

4.1.2.3. ESTRUCTURA MÓVIL CON TABLERO (8,5 puntos)

PUNTAJE	CONDICION
8,5 puntos	El proponente que garantice mediante certificación expedida por el representante legal, que para las tomas en calle y los sketch, dispondrá de una estructura móvil, con un tablero de tamaño 1.22 metros por 2.44 metros, para que la comunidad pueda interactuar y dejar notas y mensajes alusivos a la Bogotaneidad.
0 puntos	El proponente que NO garantice mediante certificación expedida por el representante legal la inclusión de 1 hora de prestación de servicios de un (1) recreacionista (...)

4.1.3. CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860 (0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
0,25	Se otorgará un puntaje máximo 0,25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34, y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se indica en el decreto.

NOTA: El proponente debe allegar una carta donde acredite el cumplimiento alguna de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. **Definición de emprendimientos y empresas de mujeres:** “1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y

estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha del cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.” Junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

El proponente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO DENOMINADO CRITERIO DIFERENCIAL MUJER - DECRETO 1860.**

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

4.1.4. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (0,25 Puntos)

PUNTAJE	CONDICION
0,25 puntos	La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes a través del Certificado de Existencia y Representación Legal.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.1.5. INCLUSION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Hasta 1 Punto)

Puntaje	Criterio
1 punto	El proponente que garantice mediante una certificación expedida por el representante legal, la vinculación mínima de una (1) persona con discapacidad.
0 puntos	El proponente que no garantice la vinculación mínima de una persona con discapacidad

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DE PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
ENTRE 151 Y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida

Según lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, expedido por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reglamentaron los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de contratación en favor de personas con discapacidad; y en la orientaciones para su aplicación dadas por la Secretaría Jurídica Distrital en la Circular 022 de 2018, se procede a asignar un (1) PUNTO, a los oferentes que demuestren la vinculación de personas con discapacidad en las proporciones que se indican.

4.1.6 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", y en concordancia con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje: Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas, o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

5 puntos	Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.
-----------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

El proponente deberá diligenciar y firmar el **ANEXO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**, en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública.”, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo con su condición, **NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.**

4.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para la evaluación ponderable en el evento en que aplique se reducirá el dos (2%) del total del puntaje establecido, al (los) proponente(s) que **SE LE HAYA IMPUESTO UNA O MÁS MULTAS O CLÁUSULAS PENALES DURANTE EL ÚLTIMO AÑO**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, Para lo cual la Entidad procederá a verificar lo atinente a incumplimientos de contratos en el respectivo RUP.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que señala:

“REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

*Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que

hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6° de la Ley 2020 de 2020.

NOTA 3: Para la aplicación de la excepción establecida en el párrafo primero el proponente deberá allegar el correspondiente auto admisorio de la demanda el cual deberá tener fecha de expedición anterior al cierre del proceso, dentro de los documentos de la propuesta o como subsanación si se omite su aporte en la misma, de la aplicación del criterio se correrá traslado en la evaluación preliminar.

4.3. CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de “cumple”, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, se aplicarán de manera sucesiva y excluyente las reglas previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021, atendiendo el orden de los numerales allí establecidos, hasta seleccionar el proponente favorecido.

Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo, mediante balotas, así:

En un recipiente, se introducen igual número de balotas por número de oferentes empatados, numeradas consecutivamente, las cuales serán mezcladas, luego se sacan las balotas enumeradas, asignando el número a cada uno de los oferentes empatados, luego esas mismas balotas con cada uno de los números, se ingresan nuevamente al recipiente; se adjudica el proceso al proponente que corresponda el número de la balota que primero saque la persona que sea encargado del manejo del recipiente.

Lea cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales, diligencie el **FORMATO No. 9 - LISTA DE FACTORES DE DESEMPATE** y aporte todos los documentos que le permitan acreditar los requisitos establecidos por la Entidad. De no cumplir la totalidad de los requisitos indicados por factor, no se tendrá en cuenta para acreditar el mismo. El Fondo únicamente verificará la documentación de los factores de desempate que sean indicados en el **FORMATO**, por lo que es indispensable que el proponente aporte mencionado formato.

5. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán por grupos, mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLT como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno.

No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

- a) Cuando la propuesta no se ajuste al pliego de condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
- b) Cuando el proponente no subsane, o subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.
- c) Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente para un mismo grupo, por sí o por interpuesta persona.
- d) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
- e) Cuando no se haya hecho la presentación de la documentación a la Cámara de Comercio de acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
- f) Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.
- g) Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea mayor al 100% del respectivo valor oficial del grupo, o del proceso indicado en este pliego de condiciones;
- h) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar el FDLT
- i) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- j) Cuando la propuesta se presente de forma extemporánea.
- k) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al FDLT.
- l) Cuando se establezca que en la propuesta económica se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas. En caso de determinar que un precio es artificialmente bajo se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- m) Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

- n) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas y sociedades por acciones simplificadas.
- o) Cuando el proponente no tenga la capacidad jurídica para presentar la propuesta.
- p) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación de la presente Convocatoria.
- q) Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- s) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
- t) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

NOTA: El FDLT se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente.

7. DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

8. DESARROLLO DEL PROCESO

8.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El listado de los estudios, informes previos, análisis y documentos definitivos se describe en el Anexo Técnico y podrá ser consultado por los proponentes en él a partir de la misma fecha en que se publique el proyecto de pliego de condiciones.

8.2. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, por el término de cinco (5) días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

8.3. APERTURA

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, quedando establecidas la duración del proceso y la fecha de cierre del mismo.

8.4. CONSULTA DE PLIEGOS

El pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte del presente proceso. Serán publicados a través de la plataforma electrónica SECOP II, donde podrán ser consultados interesados en participar en el proceso, la ciudadanía en general y veedurías y entes de control que deseen hacer seguimiento al presente proceso de contratación.

8.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, se podrán realizar adendas al pliego de condiciones, cuando lo estime conveniente la entidad interesada, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes.

Las adendas procederán de oficio o como resultado de las observaciones al pliego de condiciones, por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un (1) día anteriores a la fecha establecida para el cierre del proceso de selección, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto de la unidad ejecutora respectiva del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y serán publicados en la página a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II en la dirección www.colombiacompra.gov.co

Es entendido, que el pliego de condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

8.6. PRÓRROGA DEL PLAZO

Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante Adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

8.7. ENTREGA DE PROPUESTAS Y ACTO DE APERTURA

Desde la fecha fijada en el cronograma los proponentes podrán entregar sus ofertas ÚNICAMENTE a través de la plataforma electrónica SECOP II.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

9.1. TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios, cuya finalidad es ejecutar el proyecto de inversión identificado con el código 2912 en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, denominado: “Conciencia ciudadana como un acto de amor por Bogotá y Tunjuelito”, el cual tiene por objeto brindar a la ciudadanía, organizaciones sociales e instancias de innovación pública herramientas y espacios para fomentar la apropiación social, cultural y ambiental del territorio en la localidad de Tunjuelito.

Este contrato se suscribirá en el marco de las disposiciones establecidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normativas que regulan la contratación estatal en Colombia.

9.2. PLAZO

El plazo del contrato será de CINCO (5) Meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por la FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.3. VALOR

El valor del contrato será DOSCIENTOS VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (**\$223.478.000**), y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2025 respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1164 del 08 de septiembre de 2025, recursos provenientes del rubro presupuestal No. O230117459920242912.

9.4. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.

c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015)

9.5. **PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato, dentro del término establecido en el cronograma y aceptarlo a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no allega oportunamente los documentos requeridos al efecto, quedará a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

10. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - POLIZAS DEL CONTRATO

Será condición para la ejecución del contrato estatal:

1. La existencia y disponibilidad de las apropiaciones presupuestales correspondientes, salvo que se trate de contratación con cargo a recursos de vigencias fiscales futuras, en cuyo caso se deberá contar con la autorización y los registros presupuestales respectivos.

2. La acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos previstos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás normas concordantes.
3. La aprobación, por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de las garantías contractuales exigidas en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones particulares del pliego de condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá el perfeccionamiento y la ejecución del contrato.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local, o por quien este designe como su apoyo a la supervisión o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero. De esta manera el presente contrato no contara con interventoría Técnica externa.

El supervisor impartirá las recomendaciones por escrito al contratista debiendo ser acatadas por este, el cual si no estuviere de acuerdo deberá manifestarlo por escrito al supervisor del FDLT, previo a proceder a la ejecución de dichas recomendaciones.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Brindar los servicios solicitados, cuando lo solicite el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para avanzar con las actividades del contrato, garantizando la calidad de los servicios.
2. Entregar los bienes y/o elementos solicitados, en las características técnicas y en los lugares solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para desarrollar las actividades señaladas en el presente documento, así como las que apliquen en la ejecución del objeto contractual.
3. Cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones señaladas en el estudio previo y el estudio de mercado, haciendo respectiva entrega de registro fotográfico de todos los bienes y servicios entregados, y los listados de asistencia de los bienes y/o servicios prestados a comunidad.
4. Entregar los bienes y/o servicios en los lugares, fechas y horarios definidos, se debe tener las condiciones establecidas por parte del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito.
5. Realizar el respectivo ingreso y salida al almacén del material solicitado para el desarrollo de las actividades entregando las respectivas actas y documentos necesarios para este.
6. Atender las observaciones o requerimientos que formule la Alcaldía Local para el desarrollo del contrato por medio del Apoyo a la Supervisión del contrato.
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
9. Hacer los pagos a terceros (equipo de trabajo mínimo requerido) sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y presentar paz y salvo de los pagos realizado cuando haya lugar.
10. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación, establecida en el numeral REQUISITOS TÉCNICOS en el apartado “BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES” del presente estudio previo, la cual también se encuentra anexa; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en la misma ficha.
11. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto y naturaleza del mismo.
12. Gestionar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades en espacio público, intervenciones artísticas,

- manejo de sonido y uso temporal de vías o parques, conforme a la normatividad distrital y nacional vigente.
13. Presentar copia de estos permisos a la supervisión antes de cada actividad.
 14. Presentar a la supervisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un plan de trabajo detallado con cronograma, metodologías, metas, indicadores y responsables por actividad, el cual deberá ser aprobado por la supervisión antes de iniciar la ejecución.
 15. Entregar informes mensuales de avance con descripción de actividades ejecutadas, evidencias fotográficas y audiovisuales, número de beneficiarios atendidos, dificultades y recomendaciones.
 16. Presentar informe final consolidado con análisis de cumplimiento de indicadores, logros alcanzados, evaluación de impacto y sugerencias de mejora.
 17. Llevar un registro físico y digital de todas las actas, listados de asistencia, encuestas, reportes y material de difusión producido, asegurando que esté organizado y disponible para la supervisión y los órganos de control.
 18. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 en el manejo, almacenamiento y uso de los datos personales recolectados en encuestas, listados de asistencia o cualquier otro medio, garantizando el consentimiento informado de los participantes.
 19. Adoptar las medidas de prevención y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades, conforme a la Resolución 0312 de 2019 y demás normas vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo.
 20. Garantizar que todo el equipo cuente con afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.
 21. En caso de que algún integrante del equipo mínimo requerido se retire, el contratista deberá reemplazarlo por una persona con igual o mayor perfil y experiencia, previa aprobación de la supervisión, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.
 22. Entregar a la supervisión copia en formato digital de todo el material producido (fotografías, videos, piezas gráficas, informes, bases de datos de encuestas) en medios magnéticos o nube institucional, garantizando su integridad y calidad.
 23. Entregar a la supervisión listados de asistencia originales, digitalizados; de todas las actividades realizadas con la comunidad para poder tener trazabilidad de los beneficiarios del proyecto.
 24. Realizar, aunque sea una capacitación por parte de Secretaría Distrital de la Mujer al recurso humano del proyecto.

12.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la Entidad.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y el Decreto 1716 de 2009.

16. NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario de la convocatoria es un consorcio o unión temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la firma de este contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere la Constitución Nacional y los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

18. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del contrato se requiere: Expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías por parte del FDLT, la suscripción del contrato electrónico a través de la plataforma transaccional SECOP II y la suscripción del acta de inicio por las partes que intervienen. El contrato deberá publicarse mediante el medio electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en los términos previstos en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

20. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que se causen por virtud de la celebración del contrato serán por cuenta del contratista.

21. MITIGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*”.

La estructura de la Matriz de Riesgos se relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

22. ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO


ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta.

FORMATOS: Forman parte integral del Aviso de Convocatoria y corresponden a los **documentos que deben diligenciar los proponentes** para la acreditación de los requisitos y

condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el Aviso de Convocatoria.



CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCAL
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

Elaboró: David Nicolas Montaña Moreno – Contratista – CPS 171-2025 del FDLT 

Revisó: Jair Marcel Mahecha Garzon - Contratista – CPS 368-2025 del FDLT

Revisó: María Margarita Palacio Ramos – Contratista – CPS 370-2025 del FDLT 